



RESOLUCIÓN N° 0418 DE 2013  
(EXPEDIENTE No. 116 DE 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO A LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO ENTRE LAS CALLE 37 Y 38 CON LA CARRERA 41 DE LA CIUDAD**

**LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LOS DECRETOS 0868 DEL 23 DE DICIEMBRE, 890 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DECRETO 909 DE 2009,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Corresponde al Secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la Entidad, con sujeción a la Ley.
2. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).
3. El artículo 2º de la Ley 388 de 1997, consagra que el ordenamiento del territorio se fundamenta en los principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad. 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
4. La Constitución Política de Colombia dispone en su Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
5. El Decreto No. 0868 del 23 de Diciembre por medio del cual se crea la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público en su Artículo 75 numeral 7 nos otorga entre otras funciones: *"Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del Espacio Público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes"*, en el numeral 10: *"Direccionar el proceso de defensa y de recuperación del espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, seguro y agradable en toda la ciudad, en el que haya comunicación fluida y en el que la población pueda disfrutar colectivamente, realizando sus actividades sociales, culturales, económicas, comerciales y deportivas"*, y en el numeral 3: *"Velar por la defensa, recuperación, manejo y control del espacio público, infraestructura, contaminación visual y arquitectónica en las áreas del Distrito y sus zonas de influencia"*.
6. El Decreto Distrital N° 0909 de 2009 establece en su artículo cuarto: *"Del Acto Administrativo. Cuando se programen operativos masivos la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público expedirá un acto administrativo motivado, en el cual ordenará el inicio del procedimiento de recuperación del espacio público y la práctica de los estudios sociales para determinar la ocupación del espacio público se comisionará a los funcionarios competentes para los estudios."*
7. La oficina de Espacio Público de esta Secretaría, atendiendo queja de ciudadanos, radicadas No 123409 de 2012 y 169283 de 2012, se realizó visitas de inspección, la cuales generaron los

LI



informes técnicos N° 0547 - 19/10/2012; 0021- 09/01/2013; 0019 - 09/01/2013; 0018- 09/01/2013; 0020 - 09/01/2013 , donde se encontró lo siguiente:

- N° 0547 - 19/10/2012

"En vista de inspección realizada el día 17 de julio de 2012, en la dirección calle 37 No 41-12, motivada por, radicado No 123409, consignada en Acta de visita No 0445-12, Se constato la ocupación de espacio público, en zona municipal, por parte de un puesto (chaza) de venta de ropa deportiva que excede el área establecido en el permiso, además de utilizar la estructura del puesto para exhibir la mercancía.

La persona que atendió la visita, señor Yovanny Antonio Cuentas Enzuncho presento permiso de Promocentro."

**AREA OCUPADA:**  $2,40 \times 2,90 = 6,72 \text{ MTS}^2$ .

- N° 0021- 09/01/2013

"En vista de inspección realizada el día 9 de enero de 2013, en la dirección calle 38 esquina nor-oriental, motivada por el RAD. No 169283 de diciembre 17 de 2012 consignada en Acta de visita No 0024-13. Se constato al momento de la visita ocupación de zona de calzada, por parte de un puesto de venta estacionaria de elementos de ferretería y otros, Este puesto no cumple con el área establecida en la norma además de utilizar la estructura de la cubierta para exhibir mercancías.

Se realizo acta de compromiso No 0003-13 con plazo de veinticuatro horas para la autorregulación."

**AREA OCUPADA:**  $2,60 \times 1,50 = 3,90 \text{ M}^2$

- N° 0019 - 09/01/2013

"En vista de inspección realizada el día 9 de enero de 2013, en la dirección calle 38 esquina nor-oriental, motivada por el RAD. No 169283 de diciembre 17 de 2012 consignada en Acta de visita No 0022-13. Se constato al momento de la visita ocupación de área municipal, por parte de un puesto de venta estacionaria donde se expenden alimentos preparados (fritos), Está conformado por una chaza con cubierta plástica y estructura metálica además cuenta con tres sillas plásticas sobre andén peatonal. Este puesto no cumple con el área establecida en la norma.

Se realizo acta de compromiso No 0002-13 con plazo de veinticuatro horas para la autorregulación."

**AREA OCUPADA:**  $1,20 \times 2,00 = 3,80 \text{ M}^2$ .

- N° 0018 - 09/01/2013

"En vista de inspección realizada el día 9 de enero de 2013, en la dirección calle 38 esquina nor-oriental, motivada por el RAD. No 169283 de diciembre 17 de 2012 consignada en Acta de visita No 0021-13. Se constato al momento de la visita ocupación de área municipal, por parte de un puesto de venta estacionaria donde se expenden alimentos preparados (fritos), Está conformado por una chaza con cubierta plástica y estructura metálica además cuenta con tres

J.



sillas plásticas sobre andén peatonal. Este puesto no cumple con el área establecida en la norma.

Se realizó acta de compromiso No 0001-13 con plazo de veinticuatro horas para la autorregulación."

**AREA OCUPADA:**  $2,40 \times 2,00 = 4,80 \text{ M}^2$ .

- N° 0020 - 09/01/2013

"En vista de inspección realizada el día 9 de enero de 2013, en la dirección calle 38 esquina nor-oriental, motivada por el RAD. No 169283 de diciembre 17 de 2012 consignada en Acta de visita No 0023-13. Se constato al momento de la visita ocupación de área municipal, por parte de un puesto de venta estacionaria de jugos, Está conformado por una chaza con cubierta plástica y estructura metálica además cuenta con tres sillas plásticas sobre andén peatonal. Este puesto no cumple con el área establecida en la norma.

Se realizó acta de compromiso No 0002-13 con plazo de veinticuatro horas para la autorregulación."

**AREA OCUPADA:**  $1,20 \times 0,80 = 0,96 \text{ M}^2$ .

$0,60 \times 2,50 = 1,50 \text{ M}^2$  sillas en zona de andén  
2,46M<sup>2</sup> área total

8. Para efectos de delimitar el área sobre la cual recae la presente actuación administrativa, se tiene en cuenta los Informes Técnicos, N° **0547** - 19/10/2012; **0021**- 09/01/2013; **0019** - 09/01/2013; **0018**- 09/01/2013 y **0020** - 09/01/2013 levantado en virtud de la visita adelantada por funcionarios de esta Secretaría; documentos que verifican la ubicación exacta del sitio, que se encuentra ocupado e intervenido ilegalmente, la identificación de los presuntos ocupante, acompañando a estos dictámenes las pruebas documentales y fotográficas correspondientes que se encuentran anexas a cada informe.

La zona de espacio público que se encuentra ocupada, se delimita dentro del sector descrito, de la siguiente forma: **ENTRE LAS CALLE 37 Y 38 CON LA CARRERA 41 De Esta Ciudad.**

9. Que es necesario que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades y a fin de dar cumplimiento al Artículo 82 de la Constitución Nacional, el Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, posteriormente modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 868 y 890 de 2008 y demás las normas aplicables, realice los estudios sociales a los ocupantes del Espacio Público, para determinar la ocupación del espacio público y la condición de cada uno, con miras a la recuperación del mismo.
10. Que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, obrando de conformidad con el debido proceso en aras de garantizar lo señalado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en uso del derecho que le asiste para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en una relación o situación judicial o administrativa, que deba aplicar la ley de un hecho o una conducta concreta que conduzca a la creación de una obligación o sanción, modificación o extinción de un derecho, le comunicará del presente acto administrativo conforme lo establecido en el C.C.A. y la sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional.



En mérito de lo expuesto, este despacho.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el inicio de la actuación administrativa de recuperación de la **zona comprendida ENTRE LAS CALLE 37 Y 38 CON LA CARRERA 41 DE LA CIUDAD**, para todos los ocupantes del Espacio Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Elabórense los estudios sociales en el sector **ENTRE LAS CALLE 37 Y 38 CON LA CARRERA 41 DE LA CIUDAD**, con miras a la verificación de quienes son los ocupantes del entorno, para lo cual se comisiona a la Oficina de Pedagogía de esta Secretaría, quienes deberán presentar el informe respectivo junto con la ficha social de los ocupante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del presente Acto.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente decisión a los ocupantes del espacio público del sector **ENTRE LAS CALLE 37 Y 38 CON LA CARRERA 41 DE LA CIUDAD**, citándolos a hacerse parte en la presente actuación, con el fin que puedan hacer exposición de sus razones y circunstancias de estar ocupando el Espacio Público de esta localidad.

Dado en Barranquilla a los, **07 JUN. 2013**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARÍA AMAYA GIL**  
Secretaria de Control Urbano y Espacio Público

Proyectado: José Sarmiento  
Reviso: Carolina Consuegra - Asesora de Despacho